



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2025 Piura, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000593-0201-25-5 que contiene el Oficio N° 2045-R-UNP-2025 del 07.May.2025 que presenta el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 2045-R-UNP-2025 del 07.May.2025, el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura presenta el "Informe de Gestión Setiembre 2024 – Marzo 2025" detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el periodo indicado, con la finalidad de que sea visto en Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura."* En Sesión Ordinaria N° 03 del 08.May.2025, el Consejo Universitario aprobó el "Informe de Gestión Setiembre 2024 – Marzo 2025" presentado por el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 03** del 08.May.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Informe de Gestión Setiembre 2024 – Marzo 2025” presentado por el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en su totalidad y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: “Informe de Gestión Setiembre 2024 – Marzo 2025”

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, INT (Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN), ARCHIVO
06copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)